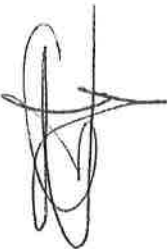





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA EL DESARROLLO DE LAS "AULAS UNIVERSITARIAS DE LA EXPERIENCIA", CURSO 2016-2017

En Elche, a 17 de julio de 2017


REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Elche con domicilio social en Elche, Plaça de Baix, nº 1, CIF P0306500-J, y en su nombre y representación, D. Carlos Sánchez Heras, Concejal de Políticas de Mayores, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017 y asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.



De otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV nº 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm.6530, de 27 de mayo de 2011).



Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

1º Que la UMH es una Entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos fomentar programas de investigación, formación y difusión como apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, objetivos que se enmarcan dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, teóricas y de servicio público previstas en el Artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.



Ajuntament d' Elx



2º Que la UMH tiene entre sus fines la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

3º Que el Ayuntamiento de Elche, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades formativas permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirige esta acción.

4º Que el Ayuntamiento de Elche ha emprendido y mantiene en la actualidad diversas acciones conjuntas con la UMH.

5º Que la UMH se ocupa de la coordinación y gestión de la Aulas Universitarias de la Experiencia, acciones que se incluyen en un tipo de formación dirigida a personas mayores de 55 años y que respondiendo al intento de calidad de vida de este colectivo se ha ido extendiendo en los últimos años.

6º Que el Ayuntamiento de Elche muestra su interés por colaborar en las Aulas Universitarias de la Experiencia.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la UMH en la realización y organización de las Aulas Universitarias de la Experiencia, en su sede de Elche.

SEGUNDA. DATOS SOBRE LA ACCIÓN.

Las Aulas Universitarias de la Experiencia son un proyecto educativo dedicado a potenciar la cultura a través de un programa de estudios inmerso en el ambiente universitario y dirigido a personas mayores de 55 años.



Su objetivo principal es acercar la Universidad a los mayores que ya acudieron a ella o a aquellos que no tuvieron la oportunidad, ampliando las relaciones entre los propios alumnos y entre éstos y los jóvenes universitarios.

El programa tiene dos cursos (1º y 2º), en cada uno de los cuales se imparten siete asignaturas y cinco Seminarios. Al finalizar los dos cursos los alumnos obtienen un diploma acreditativo.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH.

La UMH pondrá a disposición de los alumnos las aulas en los Edificios Altabix y La Galia del Campus de Elche, así como la infraestructura necesaria que se requiera para el desarrollo de los dos cursos.

La UMH al finalizar el curso académico elaborará una MEMORIA que consistirá en:

1. Memoria económica mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad Miguel Hernández, en el que se recojan las cantidades pagadas a los colaboradores, así como relación de los pagos y copias de los correspondientes documentos contables.
2. Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona responsable de la Entidad.

La documentación justificativa se presentará, por el 100% del importe otorgado, en el Registro General del Ayuntamiento antes del 30 de septiembre de 2017.

CUARTA. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

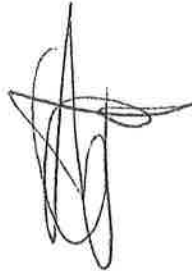
El Ayuntamiento de Elche se compromete a realizar una aportación de **9.000,00 €** procedentes de la partida 455/20/17 "CONVENIO UNIVERSIDADES MAYORES" para colaborar en el desarrollo de las Aulas Universitarias de la Experiencia en el Campus de Elche del curso académico 2016-2017. Dicha cantidad deberá ser debidamente justificada por la UMH.



Ajuntament d'Elx



La cantidad aportada por el Ayuntamiento deberá ser pagada, una vez recibida la MEMORIA elaborada por la Universidad Miguel Hernández y aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local. El ingreso a favor de la Universidad Miguel Hernández se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta general de la Universidad: ES31 0081 1017 640001079914, tras la presentación de la justificación correspondiente.



La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 2016/2017.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCION.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a



terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, debiéndose acudir a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo y a la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 13 de enero de 2017, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.



Ajuntament d'Elx



NOVENA- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencias de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>, así como en la página oficial del Ayuntamiento de Elche y portal de transparencia municipal.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fechas arriba indicadas.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Fdo. D. Carlos Sánchez Heras
*Concejal de Políticas de Mayores del Excmo.
Ayuntamiento de Elche*

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

Fdo. Tatiana Sentamans Gómez
*Vicerrectora de Cultura y Extensión
Universitaria*

(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011)

*P.A. Fdo.: Dña. Esther Fuentes
Vicerrectora adjunta extensión Universitaria
(por delegación RR 1270/17 del 27/07/17)*